



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1907**
Proceso : Reconocimiento y Pago de Mejoras
Demandante (s) : Libardo Antonio Rentería
Demandado (s) : Herederos del señor Antonio José Machado
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00098-00**

La Unión Valle, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el abogado de la parte demandante allega electrónicamente constancia del envío de la notificación personal al señor Fernando Machado Casas enviada a la dirección electrónica aportada con la demanda, afirmando que se surte conforme al art. 8 Decreto 806 de 2020. sin embargo, al observar el escrito enviado al demandado se evidencia que el mismo no cumple con los requisitos exigidos en el art. 8 de la ley 2213 de 2022 que dispuso la permanencia como legislación permanente los artículos que contemplaba el referido decreto 806. Lo anterior ya que no se inca de manera clara cuando se considera surtida la notificación, más aún cuando posteriormente indica que el demandado deberá agendar cita para notificarse, y por ello no podría entenderse que se hizo conforme a la referida ley o el abogado está citando al demandado para que comparezca al juzgado, caso en el cual deberá dar estricta aplicación al Art. 291 del Código General del Proceso. Por tanto, se requiere al apoderado para que se sirva realizar la notificación del referido demandado en debida forma.

Igualmente el profesional del derecho que representa los intereses de la parte actora solicitó el emplazamiento de los demandados Zaida Machado Daza, Amanda Machado Valencia y Yolanda Machado Valencia, como quiera que la petición elevada se torna procedente, en consideración a que se agotaron todas las posibilidades de notificación personal por parte del apoderado judicial de la parte demandante, el despacho accederá al emplazamiento de conformidad con el artículo 293, en concordancia con el 108 del código General del Proceso y el canon 10 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior se Ordena el emplazamiento de los demandados, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 1142 de 6 de mayo de 2022 que admitió la demanda.

Advertir a los emplazados que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida. Por lo tanto se **Ordena** por secretaria se dé aplicación a la Ley 2213 de 2022, art. 10, ingresando la información respectiva.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efdec08825e05dbcf9ab27a5c30d0ad8f8b96d548b236ba56d902cbf857fe2f**

Documento generado en 15/07/2022 03:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>